

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia han llegado ayer á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde al Real Sitio de Aranjuez, y continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Marzo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3.º=Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernación en 23 del mes último la Real orden siguiente, dirigida con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general de Infantería:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. fecha 2 de Julio del año próximo pasado, en la que, á consecuencia de haber cabido la suerte de soldados en el último sorteo á varios Subtenientes alumnos y Cadetes del Colegio de Artillería, propone V. E. varias medidas que considera necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento de la ley de reemplazos vigente con respecto á los educandos de dicho Colegio y escuela de aplicacion. Enterada S. M., y teniendo presente las razones expuestas por V. E. respecto al particular, y lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 11 del actual, con el cual se ha conformado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos, con arreglo al art. 38 de la ley de reemplazos, están exceptuados de ser alistados y sorteados en ningun punto de la Península como tales Oficiales que son del ejército, en idénticas circunstancias, en cuanto á este derecho, que los Subtenientes de infantería y caballería, siempre que estuviesen en posesion de dicho empleo al tiempo del alistamiento ó llamamiento y declaracion de soldados en el pueblo respectivo

2.º Que los alumnos Cadetes solo podrán corresponder al alistamiento de Segovia cuando sean huérfanos de padre y madre, pues mientras exista alguno de estos, pertenecen al alistamiento del pueblo donde residan por cuya razon no se comprenderá en el alistamiento á los americanos que ingresen en los Colegios, toda vez que dependiendo de su país, solo en él deberían ser incluidos si hubiese reemplazo.

3.º Que las corporaciones que intervienen en todas las operaciones de la quinta se entenderán, en todo lo que corresponda á los alumnos que, con arreglo al art. 38 de la ley de reemplazos, se hallen en el caso de ser incluidos en el sorteo del punto en se encuentren los Colegios ó Academias militares, con los Jefes de dichos establecimientos, los cuales defenderán por sí, ó delegando un Oficial que los represente, los derechos que á los alumnos convenga, segun así se permite por el art. 43 de la indicada ley.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo. Sr. Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. fecha 14 de Agosto del año próximo pasado, en la que con motivo de haber solicitado certificado de libertad por haber redimido su suerte el artillero José García Rodriguez, propone V. E. se dicte una disposicion general que sirva de norma para dar de baja á los que se hallen en igual caso que el interesado.

Enterada S. M., y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 11 del actual, y de la Junta consultiva de Guerra en el suyo de 15 de Setiembre último, con los cuales se ha conformado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el quinto que haya redimido su suerte, aunque estuviere elegido para cuerpo, si no hubiere salido aun de la provincia á que pertenezca la caja en que tuvo ingreso, ó del distrito militar á que aquella pertenezca, pasará desde luego al pueblo por que haya caido soldado á esperar el certificado de libertad, con pase del Gobernador militar de la provincia ó del Capitan general del distrito, dando este último conocimiento al Director general respectivo para que le expida dicho documento.

2.º Que si el quinto hubiese salido del distrito militar, oficiará el Capitan general al del distrito en que se halle el cuerpo de aquel, para que por su autoridad se le facilite el pasaporte, con el objeto de que marche al pueblo por que ha caido soldado á esperar el certificado de libertad, que habrá de reclamarse del Director respectivo por el primero de los expresados Capitanes generales, sin perjuicio de que el segundo le participe tambien haberle facilitado el pasaporte.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 27 de Febrero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

#### Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del oficio de V. E. fecha 1.º de Junio próximo pasado en que con motivo de haber dispuesto el Capitan general de Valencia que las estancias causadas en el hospital militar de Cartagena por el músico de contrata del regimiento de infantería Luchana, núm. 28, Eduardo García Santos, fueran cargo á su sueldo, propone que á los de dicha clase se les conceda la asistencia hospitalaria como la disfrutaban otros que, sin ser puramente militares, siguen al ejército en las operaciones de campaña.

Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 17 de Enero próximo pasado, se ha servido declarar que los músicos de contrata de los cuerpos en tiempo de guerra, y siguiendo al ejército en operaciones militares, tienen derecho á la hospitalidad sin cargo, como la que se dá á los sargentos primeros, cuya consideracion gozan desde que se expidió el Real decreto de 30 de Diciembre de 1854; siendo asimismo la Real voluntad que en tiempo de paz ó normal, si llegaren á hacer uso de hospitalidad por no poder atender en sus casas al restablecimiento de su salud, satisfagan las estancias que causen al precio de contrata, si esta rige, ó al coste de Administracion en el caso de que el servicio se haga por cuenta directa.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

AYUNTAMIENTOS.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, remitirán á vuelta de correo á este Gobierno de Provincia, la lista nominal últimamente rectificada de los electores y elegibles de sus respectivos distritos municipales, anotados cada uno con su correspondiente número de orden puesto al margen izquierdo de la lista, y al derecho la cuota de contribucion que satisfagan, empezando por la cantidad mayor y concluyendo por la menor, con espresion de los que sean elegibles, y los que no lo sean, así como de las capacidades que hubiere en cada uno. Del cumplimiento de la presente circular, quedan responsables los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos á quienes me dirijo por última vez reclamando este servicio.

*Relacion de los pueblos que deben remitir las listas de electores y elegibles.*

Ariza, Alhama, Cervera de Añón, Godojos, Ildes, Jaraba, Monreal de Ariza, Monterde, Torrehermosa, Valtoires, Villarroya, Aguilón, Herrera, Letuj, Pleas, Puebla de Albortón, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Alberite, Ambel, Fréscanó, Mallen, Pomer, Pozuelo, Tabuena, Calatayud, Castejon de Alarba, El Frasno, Maluenda, Mesones, Osera, Paracuellos de Jiloca, Santa Cruz de Toved, Tierga, Velilla de Jiloca, Fayon, Añento, Badules, Berreco, Cubel, Encinacorba, Lechon, Mainar, Manchones, Monton, Murero, Nombrevilla, Retascon, Romanos, Ruesca, Santed, Villafeliche, Villarreal, Layana, Puendeluna, Santa Eulalia de Gallego, Sierra de Luna, Tauste, La Almunia Alcalá de Ebro, Bardallur, Botorrita, Calatorao, Chodes, Grisen, Mozota, Pedrola, Plasencia de Jalon, Pleitas, Salillas, Pina, Alforque, Fuentes de Ebro, La Almolda, Mediana, Nuez, Osera, Quinto, Fuencalderas, Malpica, Salvatierra, Alcalá de Moncayo, Añon, Malon, Torrellas, Atocca, El Burgo, Lajoyosa, Pasiriz, Perdiguera, Puebla de Alfinden, Sobradiel, Utebo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1864.  
—Fernando de los Rios y Acuña.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 19 del actual, la Direccion general de obras públicas ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de cinco casillas de peones camineros en los kilómetros 3, 9, 15, 21 y 27 de la carretera de Zaragoza á Teruel; cuyo presupuesto es de 107832 rs. 20 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de cinco mil cuatrocientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales. Madrid 19 de Marzo de 1864.—El Director general de obras públicas, José Francisco Uriá.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros, correspondientes á la carretera de Zaragoza á Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de los que deseen tomar parte en la subasta, se enteren previamente de los planos y pliegos de condiciones tanto económicas como facultativas

que existen en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia. Zaragoza 23 de Marzo 1864.  
—Fernando de los Rios y Acuña.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, la Direccion general de obras públicas ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres casillas de peones camineros en los kilómetros 3 y 9 de la carretera de Valcorba á Calatayud; cuyo presupuesto es de 67666 reales, 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de tres mil trescientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa en el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida Instruccion; siendo la primera mejora de cien reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cincuenta reales. Madrid 19 de Marzo de 1864.—El Director general de obras públicas, José Francisco Uriá.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado en 19 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros correspondientes á la carretera de Valcorba á Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la

construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de los que deseen tomar parte en la subasta se enteren previamente de los planos y pliegos de condiciones tanto económicas como facultativas que existen en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia. Zaragoza 25 de Marzo de 1864.—Fernando de los Rios y Acuña.

*Direccion General de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres casillas de peones camineros en los kilómetros 3, 13 y 29 de la carretera de Zaragoza á Canfranc, cuyo presupuesto es de 65 907 rs. 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de tres mil doscientos reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50.

Madrid 19 de Marzo de 1864.

—El Director general de Obras públicas.—José F. de Uria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros correspondientes á la carretera de Zaragoza á Canfranc, se comdromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

*Fecha y firma del proponente.*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de los que deseen tomar parte en la subasta, se enteren previamente de los planos y pliegos de condiciones tanto económicas como facultativas que existen en l. Seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia. Zaragoza 25 de Marzo de 1861.—Fernando de los Rios y Acuña.

NUM. 424.

*Circular número 138.*

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*Carretera de primer orden de la vega de Alcañiz á Zaragoza.*

Relacion de los dueños de las fincas que han de espropiarse con las obras de la espresada carretera.

*Jurisdiccion de El Burgo.*

Viuda de Fabian Mainar, Manuel Lovera, Pablo Marin, Vicente Urzola, Nicolás Gállego, Ignacio Asensio, Pascual Gayan, Lorenzo Barbastro, Francisco Berges, Francisco Paluzo, Miguel Lovera, José Lovera y Urzola, Francisco Badia, Manuel Lavorda, Manuel Lovera, José Lovera y Barbastro, viuda de Casimiro Olivares, Jose Gavin, Antonio Garro, José Lovera, Manuel Lover, Cosme Quintin, Lucas Domingo, Cosme Quintin, Ignacio Asensio, Antonio Garro Manuel Lové, Ignacio Asensio, viuda de Francisco Sorolla, Mariano Narro, Martin Valero José Lovera y Barbastro, Mariano Broto, viuda de Fabian Mainar, Ignacio Asensio y Casa-Buena, Blas Urzola, Antonio Aguiran y Losta, Antonio Peña, Vicente Urzola, Serapio Gracia, José Lovera y Barbastro, Blas Urzola, José Lovera y Barbastro,

José Lovera y Urzola, José Lovera y Barbastro, Antonio Gonzalez, Silvestre Asensio, Manuel Lovera, Miguel Lovera, Blas Urzola,

*Jurisdiccion de Fuentes.*

Don Matias Pan y Vino, Carlos Ayala, Santiago Lapuente, viuda de Francisco Sorolla, Pedro Espinosa, Carlos Ayala, Santiago Jaso, viuda de Francisco Sorolla, Fernando Carboné, Narciso Lambea, Gaspar Lapuente, Francisco Genzor, Agustin Ladron, Mosen Mariano Larraga, José Ferrer, Manuel Lavenia, Juan Pedro Laviñeta, José Lizaga, Pedro Lapuente, Jorge Grós, Sebastian Gambó, Alejos Laborda, Pablo Carbonel, Carlos Ayala, Agustin Ladron, Juan Ladron, Miguel de Sruño, Francisco Calvo, Manuel Miguei, Carlos Ayala, Jorge Grós, Pedro Espinosa, Santiago Lapuente, Carlos Ayala, Mariano Lapuente, Felix Frances, Carlos Ayala, Francisco Genzor, Martin Latorre, Juan Ladron, Manuel Larrosa, Miguel Antonio Larraga, Francisco Lapuente, Mariano Parral, Mariano Lapuente, viuda de Francisco Sorolla, José Artajona, Martin Berges, viuda de Francisco Sorolla, Manuel Lapuente y Tolon, Joaquin Usarreta, viuda de Francisco Aguilar, Martin Latorre, Francisco del Mas, Manuel Gayan, Carlos Ayala, Manuel Lapuente y Tolon, Miguel Antonio Larraga, Pablo Carbonel, viuda de Cristóbal Larraga, Francisco Alastué, Felix Francés, Carlos Ayala, Francisco Alastué menor, Viuda de Francisco Moliner. Francisco Larraga, Juan Ladron, Felix Frances, José Gavin, Luis Mur, Silvestre Larraga, Manuel Lapuente y Tolon, Capellanía de Laverri, Id. id, Joaquin Lové, Matias Ladron, Agustin Larraz, Jerónimo Jaso, Capellanía de la Berri, Felix Francés, Señora condesa de Fuentes, Pedro Torres, viuda de Anton Fraile, Francisco Artajona, Monte-Blanco de la villa, Monte-Blanco de la señora condesa de Fuentes, Benito Lalaguna, Monte-Blanco de la villa.

*Jurisdiccion de Quinto.*

D. Pascual Puyol, Francisco Emperador, Vicente Barreras, Miguel Galan, Carlos Ves, Fernando Perez, Miguel Doncalbo, Agustín Avenia, Bernardo Avenia, Mariano Jaso, Pablo Avenia, Antonio Perez, Viuda de Manuel Casimiro, Agustin Avenia, Vicente de Gracia, Juan de Pablé, viuda de Vicente Perez, Pascual Puyol, H-defonso Galan, Juan Muñoz, Severino Anduer, Monte-Blanco de la Condesa de Sástago, Juan Muñoz, Andrés Escudero, José Almolda, Pablo Avenia, viuda de Francisco Ingaturre, Miguel Perez, Luis del Cazo, Joaquin Avenia, Romualdo Gasca, Blas Amorós, Antonio Salas, Manuel Salas, Pedro Mellado. Zaragoza 22 de Marzo 1861. —El Ingeniero Jefe.—P. A. Ramon Garcia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Marzo de 1861.—Fernando de los Rios.

NUM. 425.

*Capitanía general de Aragón.*

El Sr. Subsecretario de la Guerra en 3 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:

—Conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo espuesto por esa Seccion se ha servido disponer se consideren caducadas y sin aplicacion alguna, no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845 que prefija el plazo de dos meses prorrogables para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar el competente relief, sino cuantas otras se hayan dictado en igual sentido y no se hallen en consonancia con la de 14 de Noviembre último, que es la que debe únicamente regir en los casos de que se trata.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo trascibo á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y diarios de esta Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 23 de Marzo de 1861.— Luis Garcia.

NUM. 426.

El Sr. Subsecretario de la Guerra en 5 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Valencia lo que sigue.—Confórmándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado se ha servido declarar que los individuos de las clases de tropa retirados y los que conserven despues de licenciados el goce de haberes por servicios militares, no necesitan impetrar Real licencia para trasladar su residencia fuera del punto en que tuviesen consignados sus haberes, bastándoles acudir en solicitud de pasaporte ante el Capitan general del distrito correspondiente, quien cuidará de dar conocimiento al del distrito en que se traslade el interesado siendo cuenta de este solicitar por conducto de las oficinas de Hacienda de la provincia en que tuviese radicado el cobro de sus haberes que la Junta de clases pasivas como ordenacion general de pagos disponga la consignacion correspondiente al nuevo punto en que vaya á establecerse.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo trascibo á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y diarios de esta Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Marzo de 1861.— Luis Garcia.

NUM. 427.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La Direccion general de correos há dispuesto que el servicio de las dos espediciones mensuales para la conduccion de la correspondencia desde Cádiz á las islas Canarias, en buques de vapor, se sujete al itinerario que sigue.

*Salida de Cádiz.*

Los dias 7 y 22 de cada mes, á las 4 de la tarde.

*Llegada á Santa Cruz de Tenerife.*

Los dias 11 y 26, á las 6 de la mañana.

*Salida para las Palmas (Gran Canaria)*

Los mismos dias á las 12 de la noche.

*Llegada á las Palmas.*

Los dias 12 y 27, al amanecer.

*Regreso de las Palmas á Santa Cruz de Tenerife.*

Los dias 13 y 28, á las 12 de la noche.

*Llegada á Santa Cruz de Tenerife.*

Los dias 14 y 29, al amanecer.

*Salida para Cádiz.*

Los mismos dias, á las cuatro de la tarde.

*Llegada á Cádiz.*

A los cuatro dias siguientes, al amanecer.

Este servicio es ademas del que prestan los buques-correos para las Antillas, que tocan tambien en su viaje de ida en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El primer viaje de los vapores *Pelayo* y *Tharsis* destinados á este servicio tendrá lugar el dia 22 de Abril próximo.

Los vapores *Pelayo* y *Tharsis* harán tambien sus viajes entre Barcelona y Cádiz, con escala en Valencia y Málaga, con sujecion al itinerario siguiente:

*Salida de Barcelona.*

Los dias 15 y último de cada mes á las 10 de la mañana.

*Salida de Valencia.*

Los dias 1.º y 16 á las 2 de la tarde.

*Málaga.*

Los dias 5 y 18 llega al amanecer y sale á las 5 de la tarde.

*Llegada á Cádiz.*

Los dias 4 y 19 á las 8 de la mañana.

*Regreso de Cádiz á Barcelona.*

Sale de Cádiz los dias 6 y 21 á las 2 de la tarde.

*Málaga.*

Los días 7 y 22; llega á las 6 de la mañana y sale á las 2 de la tarde.

*Valencia.*

Los días 9 y 24; llega á las 7 1/2 de la mañana y sale á las 5 de la tarde.

*Llegada á Barcelona.*

Los días 10 y 25 á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 25 de Marzo de 1861.—El Administrador principal, Pablo Bergé.

Núm. 428.

*Contaduría de Hacienda pública Zaragoza.*

Emitidos ya los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado interior equivalentes á los antiguos presentados á renovar en esta contaduría bajo carpetas señaladas por la misma con el número 7 segun aviso que se ha recibido de la Direccion general de la Deuda pública con fecha 22 del actual y anunció que se halla inserto en la Gaceta de Madrid del mismo día. el tenedor de la citada carpeta puede presentarse en las referidas oficinas de la Deuda pública, en la córte, á recojer los indicados nuevos títulos. Zaragoza 25 de Marzo de 1861.—El Contador, Ventura de la Peña.

Núm. 429.

La Junta de Abastos de esta ciudad, ha determinado proceder á la venta de unas trescientas arrobas de lana de la mejor calidad, que tiene existentes, en subasta á pliegos cerrados que se recibirán en la secretaría de este Ayuntamiento hasta las once de la mañana del domingo 7 de Abril próximo, los cuales se abrirán y leerán al público en esa hora en la sala mayor de las casas consistoriales, adjudicándose el remate al mejor postor que cubra el tipo fijado por la venta. Las ofertas contenidas en los pliegos se harán con toda claridad y precision, poniendo el tanto en letra por arroba navarra. Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion. Tudela 23 de Marzo de 1861.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

Núm. 430.

*D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano penden autos de demanda civil ordinaria instados por D. An-

tonio Saura y doña Juana Lopez y Gordun, cónyuges, vecinos de la villa de Benasque, contra D. Gregorio Hernandez de esta vecindad, sobre pago de 4000 reales vn. que por gracia especial dejó en su último testamento el difunto D. Tadeo Lopez á la citada D. Juana Lopez y Gordun su sobrina, siendo esta menor de edad; en cuyos autos, conferido traslado de la demanda con emplazamiento en forma, por la parte demandada se presentó el escrito de contestacion en el que, despues de esponer en lo principal haber hecho entrega de dicha cantidad á los padres de la menor, obligándose á entregarla á esta cuando tomase estado, saliendo fianzas D. Ramon Guillen y sus hijos D. José Soto y Maria Guillen, se ha pedido por el demandado se hiciese saber á dichos fianzas la incoacion de este pleito y su estado; acordado así, y apareciendo del exorto librado al Juzgado de primera instancia de Boltaña que la Maria Guillen murió y que Ramon Guillen y D. José Soto se hallan ausentes ignorándose su paradero á instancia de dicha parte demandada, he acordado sean citados los espresados Ramon Guillen y D. José Soto por edictos, como se hace por el presente, para que llegando á su noticia la incoacion de dicho pleito acudan á usar de su derecho en este Juzgado, si vieren convenirles, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar en otro caso. Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1861.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S.ª José Barrau.

Núm. 431.

*D. Joaquín Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en 14 del actual para el nombramiento de Síndicos en el concurso necesario sobre bienes del difunto don Bernardo Calavia, fueron nombrados en tales Síndicos D. Conrado Marqueta y D. Enrique Mainar y en providencia de este día he dispuesto se fijen edictos en los sitios de costumbre previniendo á los que sean deudores á la masa, hagan entrega de cuanto corresponda al concurso á los espresados Síndicos, bajo pena de mal pagado. Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1861.—L. Joaquín Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 432.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Higinio Gonzalez y Rico, hijo de Pedro y Maria, natural de Canfaveja, vecino de esta Capital,

soltero, de 21 años de edad, de oficio tejero, para que dentro del término de nueve dias que se le pretijan, comparezca en este Juzgado ó en la escribania del refrendatario con objeto de oír una notificacion á virtud de causa criminal que se le formó sobre huuto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1861.—L. Joaquín Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 433.

*D. Cayetano Garcia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Joan Soler y Aguiló natural de Fabara, de 37 años de edad, viudo, para que en el término de nueve dias se presente á oír y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal sobre falso testimonio, ó en otro caso se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1861.—Cayetano Garcia.—Por su mandado, Camilo Torres.

Núm. 434.

Por el presente; Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, se ha mandado proceder en subasta pública á la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en la plaza del Pilar demarcada en su azulejo con el número 62, confrontante con casa de D. José Grao, edificio llamado del precio, casa de los herederos de D. José Loscos, posada de los Navarros y dicha plaza, que ha sido retasada en la cantidad de 30 840 reales vn.

Se ha señalado para su tranza y remate en favor del mejor postor el día 3 de Abril próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de los Estébanes número 93, advirtiéndole no se admitirá postura que no cubra la tasacion y que estará de manifiesto el proceso en la escribania, á cuantas personas quieran enterarse de las circunstancias de la referida casa. Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª, José Garcia.

Núm. 435.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Pascuala Berges, casera que fué en 1857 del capellan de la casa correccion de mugeres D. Ignacio Rabanat, para que en el término de nueve dias, se presente en este

Juzgado, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que instruyo contra Isabel Soldevilla y otros sobre fuga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Marzo de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª Pedro del Rey.

**Parte no oficial.**

El Sindicato de riegos de Tauste tiene acordado proveer la vacante de Cajero Pagador, por fallecimiento del que la obtenia.

Su dotacion consiste en el 2 y 1/2 por 100 de los ingresos ordinarios y el 1 por 100 de los extraordinarios, que próximamente compone por los dos conceptos un sueldo anual de 5000 rs. vn.

Para obtener dicha vacante se necesita:

1.º Afianzar con fincas propias ó ajenas, por valor de 60000 rs.

2.º Acreditar á satisfaccion del Sindicato, buena conducta moral, integridad en el manejo de caudales, é instruccion completa en el nuevo sistema legal de pesos y medidas.

Lo que se anuncia al público, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos que se marcan en el núm. 2.º, á esta Secretaría dentro del término de veinte dias á contar desde hoy.

*Sociedad especial minera Union y Constanca.*

**MINA MENSULA.**

En virtud de acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada en 10 del presente mes, se convoca á nueva reunion extraordinaria que tendrá efecto el 30 del corriente á las once de su mañana en Calatayud recomendando la asistencia de todos los señores Socios bien por sí ó con representacion bastante por la gravedad de los asuntos que en ella se han de tratar espresados en el oficio de convocatoria pasado á domicilio.

**NUEVA AGENCIA DE NEGOCIOS en Zaragoza,**

*calle del Temple número 31 principal.*

Desde 1.º de Abril del corriente año, queda abierta esta nueva Agencia de negocios que se dedicará con especialidad á promover y activar expedientes y practicar cuantas gestiones se le encomienden por corporaciones y particulares, con la exactitud y celo que tendrán ocasion de apreciar cuantos se sirvan honrarla con su confianza. 12

*Imprenta de Antonio Gallifa.*